

Informe de Viabilidad Judicial

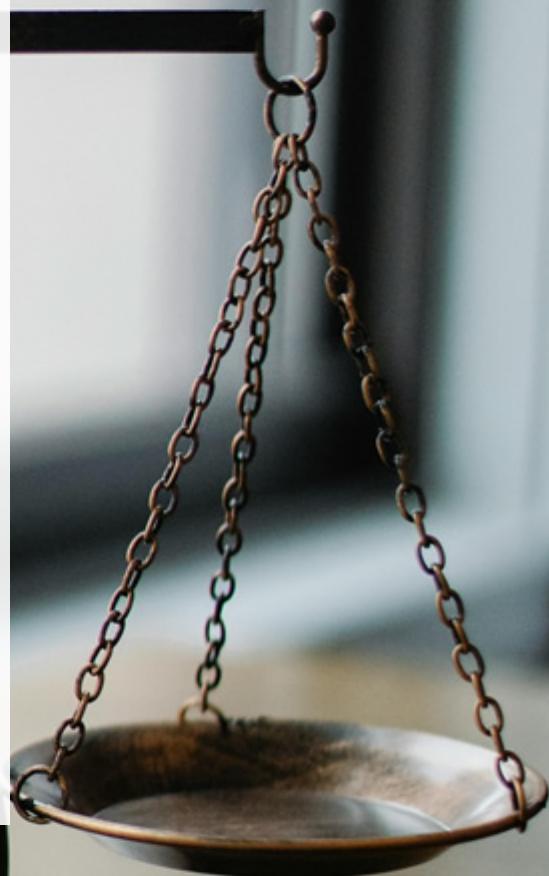
Solicita:

CRISTIAN MENDEZ AZFAR

Contra:

Mohamed Naguib

18 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **CRISTIAN MENDEZ AZFAR** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Méndez, instaló una serie de muebles en las viviendas que el demandado, el Sr. Mohamed Naguib le encargó.

El acreedor compró el mobiliario y posteriormente realizó las correspondientes instalaciones.

Actualmente, el acreedor indica que tras realizar los montajes acordados, el deudor mantiene pendiente de pago las cantidades reclamadas.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: Mohamed Naguib
- NIF: 45268084J
- DOMICILIO: C/ Prim, 15

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 5.876,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.876,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
0691	03-06-2024	18-06-2024	5.876,00 €	0,00 €
			5.876,00 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.876,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- El acreedor aporta fotografías de las instalaciones realizadas.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Observaciones:

De la documentación aportada por la parte acreedora, observamos que las conversaciones WhatsApp intercambiadas entre las partes acreditan la existencia de una relación comercial.

No se aporta contrato o presupuesto en el que se haga constar el acuerdo de encargo, dado que la relación comercial existente entre las partes se acredita a través de WhatsApp.

No se aportan partes de trabajo que acrediten el desarrollo del montaje realizado.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **55 %**.



Observaciones:

Aunque se pueda acreditar la existencia de una relación comercial entre las partes, no se acredita un acuerdo de precios ni el correcto montaje de las instalaciones realizadas.

La parte deudora podría oponerse alegando su disconformidad con lo ejecutado como causa de impago.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

De la información patrimonial obtenida, observamos que el deudor ostenta varias propiedades:

- Dos propiedades situadas en MELILLA, inscritas en el Registro de la Propiedad de MELILLA.
- Una propiedad situada en BENALMADENA, inscrita en el Registro de la Propiedad de BENALMADENA 2.

Adjuntamos nota de localización junto al informe.

VIABILIDAD DE COBRO



Observaciones:

De la información obtenida a través de los registros públicos no resulta que el deudor se encuentre en estado de insolvencia, ni que haya sido publicada su declaración en concurso de acreedores.

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.,.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 18 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.